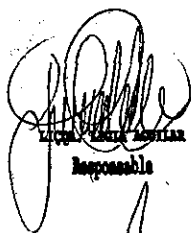


23944

**10907-2018
CERTIFICACION**


Responsable


V. B.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, CERTIFICA: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE PRECEDEN SON AUTENTICAS POR HABER SIDO REPRODUCIDAS POR PERSONAL DE ESTE REGISTRO Y SON PARTE DEL EXPEDIENTE FISICO No. 44898-2013 A NOMBRE DE: **HENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ**, BAJO NUMERO DE REGISTRO: 410328, FOLIO: 729, LIBRO: 337 DE AUXILIARES DE COMERCIO, COMO: ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, DE: **ORGANIZACION GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA**

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION EN NUEVE HOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE, EN PAPEL BOND ESPECIAL, DEL REGISTRO MERCANTIL, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. HNOS. Q50.00 ARTICULO 3°. ACUERDO GUBERNATIVO 8-2018.


RM MERCANTIL
Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar

MINISTERIO DE





No. 345295



HOJA No. 2 DE 9

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AUXILIARES DE COMERCIO

YO, ENRIQUE VICENTE
Primer nombre Segundo nombre
CHIRIBOGA GONZALEZ
Primer apellido Segundo apellido
de 40 años, soltero Cédula de vecindad No. de Orden: _____
ESTADO CIVIL
y registro 1706456400-9 extendida por municipalidad de: Quito
Ecuador Ecuatoriano Ejecutivo
DEPARTAMENTO NACIONALIDAD PROFESIÓN U OFICIO
con residencia en: 19 calle 5-47 zona 10 Edificio Unicentro, 8 Nivel, Oficina 801
fui nombrado como: Administrador Unico y Representante Legal
NOMBRE COMPLETO DEL CARGO
de la sociedad (x) ORGANIZACION GUATEMALTECA DEL AGRO, S. A.
DENOMINACIÓN - RAZÓN SOCIAL
, inscrita bajo el No. 102871, folio 555
libro 196, de Sociedades Mercantiles por un plazo: 3 años, mediante resolución de:
Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas
(ASAMBLEA, JUNTA, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO, CO-PROPIETARIOS)
Guatemala, 16 de Agosto de 2013
a ruego y como notario autorizante
(F) Pablo Estuardo Rivera Boy
Abogado y Notario
AUTÉNTICA:
En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de agosto de dos mil trece como Notario doy fe que la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por la Licenciado Pablo Estuardo Rivera Boy, quien es persona de mi conocimiento, y quien firma nuevamente al calce de la presente acta de legalización de firma.
Pablo Estuardo Rivera Boy
(F) Abogado y Notario
ANTE MI Miguel Antonio Ayendaño Schwenk
Abogado y Notario

S-2006798
Lic. Carlos A. Alvarado A.: Indefinido Schwenk
Abogado: Notario
Licenciado Auxiliar
Responsable
3
Vo. Bo.

DOCUMENTOS: 1) Original y copia del acta notarial de nombramiento; 2) Recibo de pago conforme el arancel; 3) Si es inscripción de Liquidador adjuntar copia del edicto de disolución y cancelar edicto de liquidador; 4) Si se trata de Ejecutor Especial adjuntar copia del acta de asamblea; 5) Si el solicitante fue electo en asamblea extraordinaria, la misma debe de estar previamente inscrita en este Registro y adjuntarla al acta de nombramiento.

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO MERCANTIL

Registro: _____ folio: _____ Libro electrónico No.: _____

Expediente No. _____ Guatemala, _____ de _____ de _____

COPIA EXTENDIDA EN
ARCHIVO GENERAL DEL
REGISTRO MERCANTIL

F) _____

1000

1000

1000

1000

234909

Razonamiento de Acta , de fecha: 16/08/2013
Autorizada por el Notario:
PABLO ESTUARDO RIVERA BOY

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:
ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ
Registro No.410328. Folio.729. Libro.337. DE Auxiliares de Comercio.
Como: ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

De la Sociedad Denominada:
ORGANIZACION GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA
Inscrita en Registro No.102871. Folio.555. Libro.196. de Sociedades Mercantiles.

Plazo: DEFINIDO Vigencia: 3 años
A partir del : 30/08/2013
Expediente No. 44898-2013

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Extendida en:

GUATEMALA, 30 AGOSTO 2013.

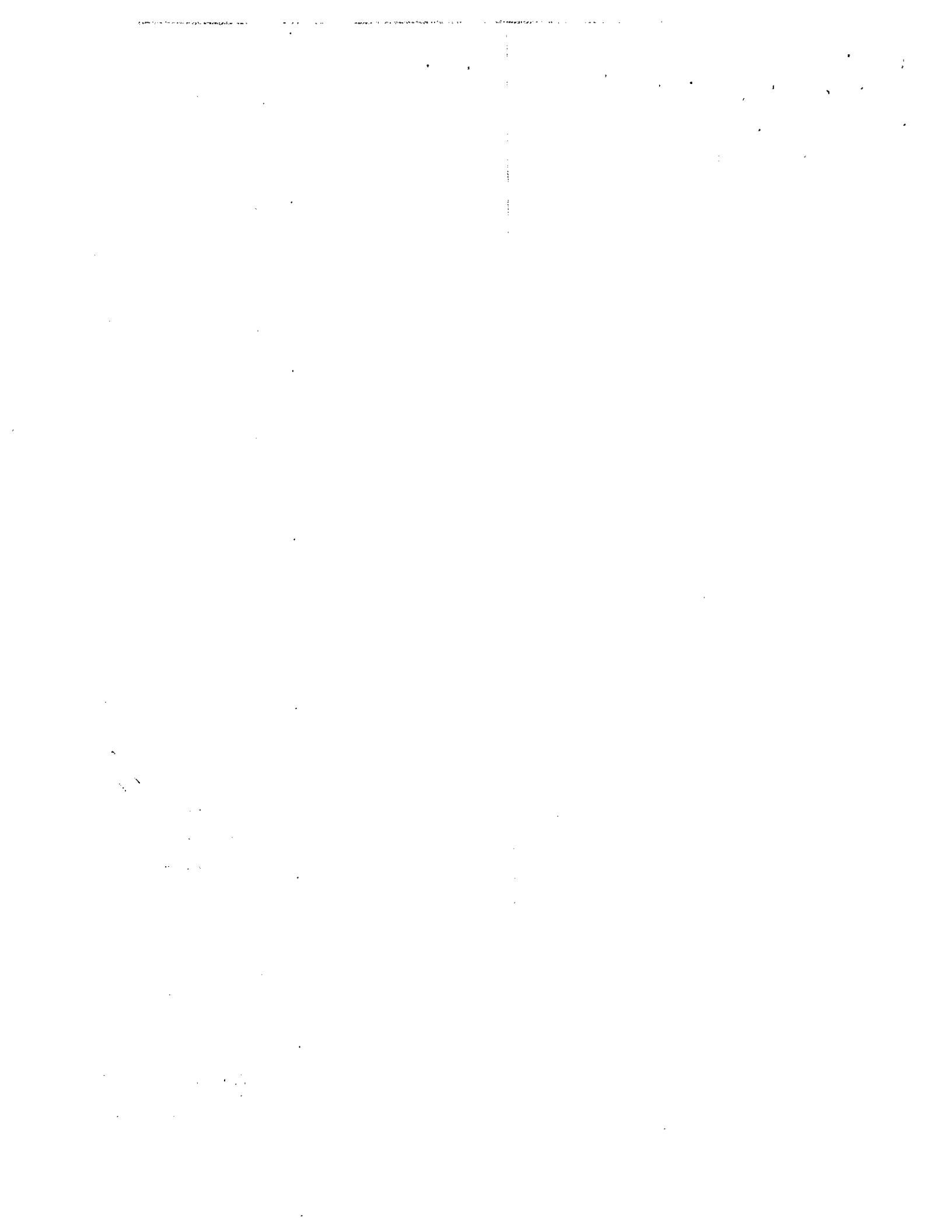
RESPONSABLE: JORGE CUYUN

OPERARIO

Registro
MERCANTIL
Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar

COPIA EXTENDIDA EN
ARCHIVO GENERAL DEL
REGISTRO MERCANTIL

F)



Pablo Estuardo Rivera Boy
Abogado y Notario

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de agosto de dos mil trece, siendo las once horas con treinta minutos, yo, **PABLO ESTUARDO RIVERA BOY**, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la diecinueve calle cinco guión cuarenta y siete zona diez, Edificio Unicentro, Nivel Ocho, oficina ochocientos uno de esta ciudad, soy requerido por, **ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ**, persona de mi conocimiento, con el objeto de hacer constar el nombramiento como **ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **ORGANIZACIÓN GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA**, para lo cual se precede de la siguiente forma: **PRIMERO:** El requirente me pone a la vista el Primer Testimonio de la Escritura Pública número treinta y ocho (38) autorizada en esta ciudad el veintiséis de junio de dos mil trece por la Notaria Mariana Zachrisson Joglar, por medio de la cual se constituyó la entidad **ORGANIZACIÓN GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad que quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cientos dos mil ochocientos setenta y uno (102871) folio quinientos cincuenta y cinco (555) libro cientos noventa y seis (196) de sociedades mercantiles, documento en cuyas cláusulas A continuación se transcriben las cláusulas del documento relacionado: "**SEGUNDA: Objeto:** Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, ya que esencialmente es ejemplificativa, la sociedad tendrá como objetivos principales: A) La importación, exportación, expendio, venta, y en general cualquier tipo de comercialización de bienes y productos varios; B) Compra y venta de inmuebles, así como el arrendamiento y subarrendamiento de los mismos. También podrá dedicarse de la manera más amplia a la contratación de cualquier tipo de servicio permitido por la ley. Asimismo, la venta, compra, negociación y comercialización de todo tipo de bienes, mercancías, productos, maquinaria y equipos, así como a la negociación de todo tipo de títulos de crédito, y la participación en cualquier clase de actos o negocios jurídicos, operaciones o contratos civiles, mercantiles, administrativos o de

LICIA LIGIA AGUILAR
Responsable

DARILIO FERRER
Vo. Bo.

Vo. Bo.



Registro
Mercantil
César Augusto Sierra Méndez
Registrador Mercantil-Auxiliar

COPIA EXTENDIDA EN
ARCHIVO GENERAL DEL
REGISTRO MERCANTIL

F)

cualquier orden, por sí o en sociedad o concurrencias con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de acuerdo con leyes aplicables, incluso pudiendo participar en negocios jurídicos con cualquier tipo de persona, incluyendo el Estado de Guatemala o sus entidades. C) La compra, venta, arrendamiento, usufructo, intermediación, urbanización, lotificación, fraccionamiento o comercialización en cualquier forma de bienes inmuebles rústicos y urbanos, así como la construcción de edificios, casas de habitación y, en general cualquier edificación y obra civil. D) El desarrollo de lotificaciones, fincas, proyectos habitacionales, rústicos, de salud pública o privada, de infraestructura de comunicaciones, así como cualquier actividad lícita que sea afín, conexa o derivada de las anteriores. E) La elaboración, importación, transporte, exportación, fabricación, producción, distribución, venta, compraventa y negociación de toda clase de productos, sean comerciales, industriales, agrícolas, pecuarios cualquiera que sea su variedad; el diseño, construcción de toda clase de obras de ingeniería, tales como edificios, bodegas, plantas industriales, maquinarias agrícolas o industriales, su instalación y operación. F) La participación en cualquier forma en la constitución de toda clase de sociedades, compañías, fundaciones u otras formas de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, sea como fundador, accionista, socio, gestor, integrante de cualquiera de los órganos de tales personas jurídicas o en cualquier otra forma; podrá establecer toda clase de industrias o cualquiera otra actividad lucrativa o no, que se relacione o no con los bienes que posea. G) También podrá llevar a cabo cualesquiera de las actividades dichas en bienes de ajena pertenencia y conforme cualquier clase de relación, expresa o tácita, civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza; podrá fundar, constituir o explotar cualquier clase de industria o empresa; el ejercicio de toda clase de poderes, especiales o generales, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; H) La asesoría y prestación de servicios varios, así como en el desarrollo, planificación y venta de desarrollos a personas naturales o jurídicas de explotación, elaboración,

Pablo Estuardo Rivera Bay
Abogado y Notario

importación, fabricación, producción, distribución, venta, compraventa, elaboración, almacenaje, reparto y comercialización de toda clase de bienes; 1) La participación en toda clase de contratos o relaciones mercantiles, civiles, administrativos o de cualquier otra índole; constituir o participar licitaciones o en cualquier forma de fideicomisos, librar, girar, avalar, intervenir, endosar, comerciar, afianzar y en general actuar, en cualquier forma lícita respecto a títulos valores, instrumentos negociables o cualquiera otra clase de contratos o instrumentos mercantiles o civiles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá actuar, otorgar o participar en cualquier clase de actos, negocios jurídicos, operaciones o contratos, sea civiles, mercantiles o de cualquier otro orden, con plena capacidad jurídica para comprar, vender, gravar, hipotecar, permutar, dar o tomar en arrendamiento o por otro título toda clase de bienes, derechos, cédulas hipotecarias, acciones, bonos y certificados de divisas; establecer y operar medios de transporte, enajenar o gravar bienes; invertir en otras empresas nacionales y extranjeras; obtener préstamos y financiamientos en el sistema financiero nacional o internacional, y en general emprender, ejecutar, hacer o celebrar todos los actos, operaciones negociaciones y contratos necesarios o convenientes a su funcionamiento y giro, observando las prescripciones legales, sin restricción o limitación alguna. Por lo anteriormente expuesto, la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad mercantil, industrial, comercial, administrativa, marítima, turística o de cualquier otra naturaleza que legalmente le sea permitida a las sociedades anónima" **VIGÉSIMA: Órgano de Administración:** La Asamblea General de Accionistas optará entre encargar la administración a un Administrador Único o a un Consejo de Administración, el cual, en su caso, estará integrado como mínimo por tres (3) consejeros, según lo determine la asamblea en el acto mismo en que acuerde la opción y proceda a la elección de sus integrantes. Todo ello se hará, cuando corresponda por terminar el período de la administración que funge, en la asamblea general anual ordinaria celebrada dentro de los cuatro

[Signature]
LICDA. LUCIA AGUILAR
Responsable

[Signature]
Sr. DANILLO FIGUEROA
Vo. Bo.

Vo. Bo.



Registro
Lic. Cesar Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar

COPIA EXTENDIDA EN
ARCHIVO GENERAL DEL
REGISTRO MERCANTIL

F)

(4) meses siguientes al cierre del ejercicio social, sin perjuicio de la facultad soberana de la Asamblea General de Accionistas de reorganizar en cualquier tiempo la administración de la sociedad, facultad que únicamente podrá limitar la propia Asamblea. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Administrador Único o el Consejo de Administración, serán electos por períodos no mayores de tres (3) años, según lo determine la Asamblea de Accionistas al efectuar su elección, pero continuarán en sus funciones aún cuando hubiera concluido el período de su elección mientras sus sucesores no sean electos y tomen posesión. Tanto el Administrador Único como los consejeros, pueden o no ser accionistas y podrán ser reelectos. Los consejeros podrán hacerse representar con voz y voto, mediante mandato o carta poder. Si Asamblea General de Accionistas optare por conferir la administración a un Consejo, podrá también elegir suplentes dictando las normas para su actuación. El Consejo se integrará como mínimo con un Presidente, un Vicepresidente o Tesorero y un Secretario, cuyos cargos el propio Consejo elegirá y nombrará de entre sus miembros, pudiendo además asignarles a los consejeros cualesquiera otros cargos o funciones." **"VIGÉSIMA PRIMERA: Sesiones del Consejo de Administración:** Constituye quórum para las sesiones del Consejo de Administración la concurrencia de la mayoría de los miembros que lo integren, presentes o representados y se tomarán sus resoluciones por el voto de la mayoría simple de la concurrencia. En caso de empate el Presidente tendrá voto decisivo. Se reunirá y celebrará sesión cuantas veces sea convocado por el Presidente del Consejo de Administración, el Gerente General, una mayoría de los miembros que lo integran o por el órgano de fiscalización, en su caso. Las sesiones del Consejo de Administración podrán ser en cualquier lugar donde haya sido convocado, tanto en el territorio de la República como en el extranjero." **"VIGÉSIMA SEGUNDA: Facultades del Órgano de Administración:** Sea el Administrador Único o bien el Consejo de Administración, además de

Pablo Eduardo Rivera Bay
Abogado y Notario

las otras facultades conferidas por el contrato social y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: (A) Cumplir y ejecutar las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas; (B) Dar a la sociedad la organización que a su juicio mejor garantice su óptimo funcionamiento; (C) Disponer cuando lo estime oportuno, que se verifique el pago de acciones suscritas y no liberadas totalmente, así como la emisión de acciones que representen capital autorizado aún no suscrito ni pagado; (D) Dirigir la política administrativa, comercial y financiera de la sociedad; (E) Acordar en forma genérica o específica sobre la adquisición y venta de inmuebles, así como sobre el gravamen de bienes o derechos y el constituir fianzas que obliguen a la sociedad; (F) Cuando lo estimen conveniente, nombrar y remover al Gerente General y fijar su remuneración; (G) Acordar conferir mandatos generales o especiales de la sociedad, salvo la facultad que siempre tendrán el Presidente del Consejo de Administración, cuando se haya optado por integrarlo, o el Gerente General, para constituir mandatarios judiciales en casos que a juicio de cualquiera de ellos sean de urgencia, informando luego de lo actuado al Consejo de Administración. No se requerirá acuerdo previo para revocar mandatos; (H) Convocar a las asambleas generales de accionistas y proponer su agenda; (I) Disponer que la contabilidad de la sociedad se lleve conforme a la ley, que se practique anualmente al finalizar el ejercicio social, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, y los demás estados y documentos financieros de la sociedad; (J) En conjunción con el Gerente General y demás funcionarios o dignatarios interesados, cuando los hubiere, el informe anual que se someterá a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas; (K) Preparar el proyecto de distribución o de no repartir utilidades, para someterlo oportunamente al voto de la Asamblea de Accionistas; (L) Si lo considera preciso, establecer la responsabilidad por el manejo de fondos; (M) En caso de ocurrir una vacante en el Consejo de Administración y si no

LUCIA MIGUEL
Responsable

EMILIO FIGUEROA
Vo. Bo.

Vo. Bo.

REGISTRO MERCANTIL
César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar



COPIA EXTENDIDA EN
ARCHIVO GENERAL DEL
REGISTRO MERCANTIL

F) *[Signature]*

se hubiere elegido suplente para llenarla, se procederá a convocar a la Asamblea General de Accionistas para que disponga lo que a juicio de la misma sea conveniente; (N) Asentar las actas de las asambleas de accionistas o sesiones del Consejo de Administración o de resoluciones que tome el Administrador Único en el libro respectivo, y llevar los demás libros y registros requeridos legalmente o considerados convenientes, o que sean dispuestos por la Asamblea de Accionistas o el propio órgano de administración; (O) Encomendar funciones específicas o de supervisión a cualesquiera de sus miembros, así como nombrar a otros funcionarios o dignatarios que no necesariamente sean miembros del Consejo de Administración, asignándoles atribuciones y funciones determinadas; (P) Establecer la responsabilidad por el manejo de fondos en uno o varios administradores, funcionarios o empleados de la sociedad, facultados para el efecto; y, (Q) Cuantas otras le correspondan o le hayan sido asignadas por la Asamblea de Accionistas o se considere conveniente a los intereses de la sociedad que se ejerzan, de acuerdo con la ley y la escritura social." **"VIGÉSIMA SEXTA: Del Administrador Único:** Cuando la Asamblea de Accionistas opte por encargar la administración de la sociedad a un Administrador Único, constituyendo en esta forma el Órgano de Administración, dicho funcionario quedará investido de las facultades y poderes especificados en las cláusulas de este instrumento que se refieren al Consejo de Administración y a otros funcionarios. Sin embargo, la Asamblea de Accionistas podrá limitar, ampliar o especificar las facultades y poderes del Administrador Único, así como encomendarle o encargarle tareas o comisiones determinadas. La misma Asamblea determinará el período del Administrador Único, el cual no podrá ser mayor de tres años y en lo demás tendrá las calidades de los miembros del Consejo de Administración. La opción a que se refiere esta cláusula podrá ser modificada en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas."

"VIGÉSIMA NOVENA: Representación Legal: La representación legal de la sociedad con el

uso de la denominación social corresponderá al Presidente del Consejo de Administración o al Vicepresidente cuando hiciere sus veces o al Administrador Único, o al Gerente General, conjunta o separada e indistintamente, quienes por el solo hecho de su nombramiento tendrán las facultades necesarias para representar a la sociedad ante autoridades, personas o entidades, judiciales, administrativas o de cualquier otro orden, así como para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, los que de él se deriven y con él se relacionen, inclusive la emisión de títulos de crédito. Si la asamblea de accionistas, el Consejo de Administración, o el Administrador Único nombraren ejecutores especiales o delegados para la ejecución de actos concretos, podrán conferirles la representación legal y uso de la denominación social para el debido cumplimiento del encargo. Con autorización del Consejo de Administración, o del Administrador Único podrán constituirse mandatarios generales o especiales, salvo en cuanto a las facultades previstas anteriormente del Presidente o del Vicepresidente o Tesorero cuando hiciere las veces de aquel, para constituir mandatarios judiciales u otorgar revocaciones de mandatos en casos de urgencia, bien entendido que la representación legal del mandatario es plena, salvo las limitaciones que le imponga la Asamblea de Accionistas. La representación legal plena de la sociedad ante autoridades y tribunales de trabajo, con facultades para actuar como su representante legal nato, prestar confesión personal por la sociedad, reconocer firmas, transigir y para ejercitar cualquier otra facultad perteneciente a la debida y pronta prosecución de los asuntos o procesos laborales, podrá corresponder a los administradores, gerentes, funcionarios, empleados, representantes o apoderados de la sociedad que se designe expresamente por el Consejo de Administración, por el Gerente General o por el Administrador Único, sea mediante nombramiento o por el otorgamiento de mandato." SEGUNDO: Asimismo, el requirente me pone a la vista el Acta de Asamblea General

[Signature]
LICDA. LUCIA AGUILAR
Responsable

[Signature]
FABIO FIGUEROA
Vo. Bo.

[Signature]
Vo. Bo.

Remite a
REGISTRO MERCANTIL
Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil-Auxiliar



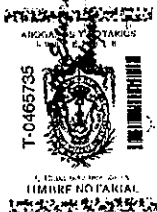
cuatro

COPIA EXTENDIDA EN
ARCHIVO GENERAL DEL
REGISTRO MERCANTIL
F)

Ordinaria de Accionistas de Carácter Totalitaria de la entidad Organización Guatemalteca del Agro, Sociedad Anónima celebrada el veintinueve de agosto de dos mil trece, cuyo punto tercero en su parte conducente establece en su: "PUNTO DOS. Nombrar a ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ como Administrador Único y Representante Legal de la entidad Organización Guatemalteca del Agro, Sociedad Anónima, por un plazo tres años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República y continuará en sus funciones hasta que su sucesor sea electo y tome posesión. Por el solo hecho de su nombramiento, queda investido con las facultades que se señalan en la escritura de constitución de la sociedad, las que de ella se deriven o que se relacionen con el giro ordinario de la sociedad y además se le confiere el uso de la denominación social y la representación legal de la sociedad". TERCERO: En virtud de lo anterior y con el objeto de que sirva de legal constancia de su nombramiento como ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad ORGANIZACIÓN GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial OGA, a ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su inicio, la cual queda contenida en cuatro hojas y previa lectura de las mismas por el requirente y por el infrascrito Notario, bien enterados de su contenido, objeto, y validez y demás efectos legales, se ratifica, acepta y firma únicamente el infrascrito Notario.

Ante mí

Pablo Estuardo Rivera Bay
Abogado y Notario



ción 
LICDA. LICIA AGUILAR
ma: Responsable //

DANILO FIGUEROA
Vo. Bo.

parte conducente
onda y hechas las
idad de personas
Lic. [Signature] / Registro
tores, Tejada comp
Registrar MERCANTIL
emalteca del Agosto Sierra Manda
ral de la República
42), folio número

COPIA EXTENDIDA EN
ARCHIVO GENERAL DEL
REGISTRO MERCANTIL

F

Sociedad Anónima, por un plazo tres años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República y continuará en sus funciones hasta que su sucesor sea electo y tome posesión. Por el sólo hecho de su nombramiento, queda investido con las facultades que se señalan en la escritura de constitución de la sociedad, las que de ella se deriven o que se relacionen con el giro ordinario de la sociedad y además se le confiere el uso de la denominación social y la representación legal de la sociedad. PUNTO TRES. Autorizar a ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ para que en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad Organización Guatemala del Agro, Sociedad Anónima, pueda realizar la cancelación del nombramiento que se revocan en esta asamblea." SEGUNDO: No habiendo nada mas que hacer constar se da por terminada la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha de su inicio, quince minutos después de su inicio, la cual queda contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio, hábiles en su anverso y reverso, la cual numero, sello y firmo en constancia de su autenticidad. Leída íntegramente lo escrito al requirente y bien enterado de su contenido, objeto, validez, efectos legales, lo acepta, ratifica y firma únicamente el Notario autorizante, quien de todo lo relacionado **DA FE.-**

Pablo Estuardo Rivera Boy
Abogado y Notario

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de agosto de dos mil trece, siendo las doce horas, constituido en mi oficina profesional ubicada en la diecinueve calle cinco guión cuarenta y siete zona diez, Edificio Unicentro, nivel ocho, oficina ochocientos uno de esta ciudad, yo, como Notario, soy requerido por Enrique Vicente Chiriboga González, quien es persona de mi conocimiento, actúa en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **ORGANIZACIÓN GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el acta notarial en la cual consta su nombramiento, autorizada el día dieciséis de agosto de dos mil trece por el infrascrito Notario, y que se encuentra en inscripción el Registro General Mercantil de la República; con el objetivo de hacer constar en acta notarial la parte conducente punto **TERCERO** en lo referente de los puntos uno, dos y tres de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Carácter Totalitaria de la entidad Organización Guatemalteca del Agro, Sociedad Anónima procediendo para el efecto de la siguiente forma:

PRIMERO: El requirente me pone a la vista el acta notarial en la cual consta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de carácter Totalitaria, de la entidad ORGANIZACIÓN GUATEMALTECA DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA, autorizada el día dieciséis de agosto de

dos mil trece, por el infrascrito Notario. A continuación procedo a transcribir la parte conducente del punto **TERCERO** en lo siguiente: **"TERCERO:** Una vez discutida la agenda y hechas las consideraciones y deliberaciones pertinentes, los accionistas por unanimidad de pareceres

ACUERDAN: PUNTO UNO. Revocar el nombramiento de Elsa Esperanza Flores de la Parra como Administrador Único y Representante Legal de la entidad Organización Guatemalteca del Agro, Sociedad Anónima, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos seis mil trescientos cuarenta y dos (406342), folio número setecientos treinta y nueve (739) del libro número trescientos treinta y tres (333) de Auxiliares de Comercio. PUNTO DOS. Nombrar a **ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ** como Administrador Único y Representante Legal de la entidad Organización Guatemalteca del Agro,

LIC. LUCIA AGUILAR
Responsable

DANILLO FIGUEROA
Vo. Bo.

Vo. Bo.

REGISTRO MERCANTIL
L.C. CARRERA / Registro
Folios 324 y 325
Registrado el 16 de Agosto de 2013
Sierra Mérida
Mercantil-Auxiliar



T-0465735
ENRIQUE NO FARRIG

COPIA EXTENDIDA EN
ARCHIVO GENERAL DEL
REGISTRO MERCANTIL

F)



*Sociedad Anónima, por un plazo tres años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República y continuará en sus funciones hasta que su sucesor sea electo y tome posesión. Por el solo hecho de su nombramiento, queda investido con las facultades que se señalan en la escritura de constitución de la sociedad, las que de ella se deriven o que se relacionen con el giro ordinario de la sociedad y además se le confiere el uso de la denominación social y la representación legal de la sociedad. PUNTO TRES. Autorizar a ENRIQUE VICENTE CHIRIBOGA GONZALEZ para que en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad Organización Guatemala del Agro, Sociedad Anónima, pueda realizar la cancelación del nombramiento que se revocan en esta asamblea." **SEGUNDO:** No habiendo nada mas que hacer constar se da por terminada la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha de su inicio, quince minutos después de su inicio, la cual queda contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio, hábiles en su anverso y reverso, la cual numero, sello y firmo en constancia de su autenticidad. Leída íntegramente lo escrito al requirente y bien enterado de su contenido, objeto, validez, efectos legales, lo acepta, ratifica y firma únicamente el Notario autorizante, quien de todo lo relacionado **DA FE.-***

*Pablo Estuardo Rivera Bay
Abogado y Notario*



República de Guatemala

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Código de verificación: y8noOa
Verification code / Code de vérification

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en línea.
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:
<https://apostilla.minex.gob.gt>

1. País: República de Guatemala
(country / Pays:)

El presente documento público
(this public document / le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: CESAR AUGUSTO SIERRA MERIDA
(has been signed by / a été signé par:)

3. Quien actúa en la calidad de: REGISTRADOR MERCANTIL - AUXILIAR
(acting in capacity of / agissant en qualité de:)

4. Y está revestido del sello / timbre de: REGISTRO MERCANTIL
(Bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de:)

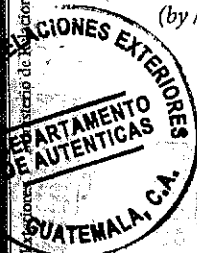
Certificado
Certificate / Attesté

5. En: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA
(at / à:)

6. El día: 10/04/2018
(the / le:)

7. Por: GIOVANI DE PAZ ACEVEDO - JEFE
(by / par:)

8. Bajo el número: 362652018
(number / sous n°:)



9. Sello / timbre
(seal/stamp - sceau/timbre)



10. Firma
(signature / signature:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

The Ministry of Foreign Affairs does not assume any responsibility for the contents or validity of this document and merely authenticates the signature of the officer involved.

Le Ministère des Affaires Étrangères n'est pas responsable, en aucun cas, ni par rapport au contenu, ni de l'efficacité juridique de ce document. Raison pour laquelle, cette légalisation se limite à reconnaître l'authenticité de la signature du fonctionnaire en référence.

